



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo No. 2019-0016

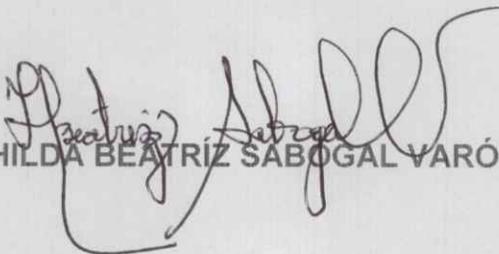
Atendiendo a que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad financiera demandante, esto es, del Banco Agrario de Colombia S.A., no se ajusta en su monto a los intereses de mora, el Despacho en virtud de lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso modifica dicha liquidación de crédito con corte a 30 de abril de 2021 así:

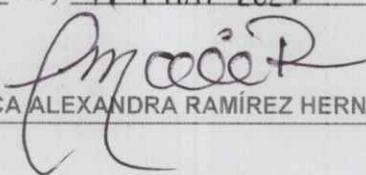
Pagaré No. 031576100005138

Saldo a Capital.....	\$	10'500.000
Intereses de Plazo.....	\$	1'075.153
Intereses de Mora.....	\$	7'263.954
Total de la Obligación.....	\$	18'839.107

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


 HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 018 Hoy 11 4 MAY 2021.
 La Secretaria,

 MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ